

pensaron llevarle, era para hombre tan terrible poco segura prisión, encerrósele con grillos y cadena en un aposento de la cárcel de la Corona (1).

III

La situación, así para Covarrubias como para el Arzobispo, cuya autoridad representaba, era crítica: la prisión del Vicario había sido, sin duda, para éste una lección ruda; mas para el Prelado era también una humillación cruel. Castro veía su autoridad y su crédito gravemente comprometidos, y para conjurar la tormenta ó atenuar en lo posible sus efectos, determinó acudir al medio más eficaz en aquel tiempo contra el poder y la jurisdicción del Nuncio en España: invocar el apoyo del Rey y del Consejo Real, para que pusieran el veto á las resoluciones del Ministro del Papa. «Los émulos—escribía en esta coyuntura el Arzobispo al Rey,—han cumplido su deseo y venganza en D. Antonio de Covarrubias, y el Nuncio me ha hecho grande ignominia y afrenta en llevarme á mí, en la persona de Covarrubias, por esos caminos que le llevaron, infamándole y afrentándole públicamente, aherrojado por caminos y poblados: exemplo de Neron ó Domiciano. Ni se ha hecho despues que España se ganó á los moros, ni el mismo moro cuando martirizaba á los christianos lo hiziera: prision y execucion contra todo derecho, aun de gentiles, y contra todas las Epístolas de los Pontífices (2).» Esta deshilvanada carta de que, por arte de los amigos de D. Antonio, anduvieron en cierta boga las copias en Sevilla y en Madrid, terminábala Castro recusando al Nuncio

(1) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias,» en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Castro al Rey: de Sevilla, Septiembre de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.

y rogando al Rey, en nombre de todos los Prelados españoles, que pusiera los ojos en el negocio y la mano en su reparo y castigo. Con la misma fecha, y con no menos desatempladas palabras, escribía el propio Arzobispo de Sevilla al representante de la Santa Sede: «Veo á V. S. I. en las cosas deste Arzobispado de manera, que es servicio de Dios usar de los remedios del derecho deteniendo el daño que podria causar al bien público, al gobierno de las iglesias y á la reformation de las costumbres. Si V. S. I. prosigue en ella, el fiscal del Arzobispado recusará á V. S. en todas las materias dél, y V. S. I. lo tenga por bien. No ha dado Su Santidad á V. S. I. jurisdiccion y potestad absolutas, sino limitadas y sujetas á las Constituciones apostólicas y los Concilios; y tengo despachos firmados de V. S. I. que enviar á Su Santidad y al Ill.^{mo} Señor Cardenal Burgesio (1). Acciones tan crueles, Señor Ill.^{mo}, y de tanto escándalo en España, muy lexos estan de un ministro de un Pontifice; y menos haver hecho materia de la Sede Apostolica, las passiones particulares que V. S. Ill.^{ma} y el mundo saven (2).» Y como ni el Rey ni Monseñor Cennini parecieran hacer gran caso de las reclamaciones del Arzobispo, Castro escribió de nuevo al Monarca dándole minuciosa cuenta de lo hecho contra Covarrubias, cuya conducta, naturalmente, trataba de excusar, y pidiéndole nada menos que, volviendo por los fueros de la razón y de la justicia, mandase castigar públicamente á Monseñor Cennini y que lo expulsara de España, «pues otro Nuncio podria haver mas humano que hiciera los negocios con mas deliberacion (3).»

(1) El Cardenal Escipión Borghese, sobrino y Secretario de Estado de Paulo V.

(2) Castro al Nuncio: Septiembre de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26, ya citado.—Una apostilla al margen de esta carta dice: «Las causas de Covarrubias son contra la autoridad del Papa y assi se ha juzgado en Roma.»

(3) Castro al Rey, 22 de Octubre de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.

Entre tanto, desplegábase en Madrid contra D. Antonio los más extremados rigores. En vano trató de ver y hablar al Nuncio, primero por conducto del P. Miguel Vázquez, de la Compañía de Jesús, y luego de Fr. Gregorio de Valencia, Procurador general de la Merced, á cuyo convento habíasele al fin trasladado; en vano también apeló al Consejo Real de que no se le diera la ciudad por cárcel: el Consejo desestimó su pretensión, y el Patriarca de Jerusalén, sobre negarse á concederle audiencia alguna, por sentencia del Auditor, privóle de toda clase de oficios y beneficios, y mandó leer en la Catedral de Sevilla y fijar en las puertas del Palacio arzobispal unas paulinas contra las personas que, teniendo noticia de los bienes de Covarrubias, no los denunciaren á la Cámara apostólica, cuyos ministros habían de proceder á su inmediata confiscación⁽¹⁾. Por su parte, tampoco los enemigos, más ó menos embosados, del Arzobispo y del Vicario en Sevilla, con quienes, por lo que de los documentos se infiere, habíase entendido secretamente el Nuncio, dejaban de estimular á éste, recordándole los excesos de D. Antonio contra la autoridad y jurisdicción de la Santa Sede. «Ya tiene V. S. Ill.^{ma} —escribían por este tiempo á Monseñor Cennini⁽²⁾,—á Covarrubias en su poder, cosa que él jamás creyó, ni su dueño, por las violencias que siempre pensaron executar. Esta ciudad esta contentissima, quanto estava escandalizada antes de su arrojada inobediencia, que menos que con un ejemplar castigo, tal que no pueda alçar cabeça, no se remediará. Muchos somos los que nos havemos empeñado en este negocio por servir á V. S. Ill.^{ma} y porque la Sede

(4) Covarrubias al Nuncio, sin fecha (Agosto de 1619, impr.)—Alegación de Covarrubias dirigida al Nuncio (impr.)—Diligencia de embargo de los bienes de Covarrubias, por mandato del provisor Alonso de Andrada, alcaide de la cárcel arzobispal de Sevilla, á 6 de Junio de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.

(5) Copia incompleta de carta al Nuncio, que, por las trazas, parece ser de varios canónigos de Sevilla, en la Biblioteca Nacional, R-26.

Apostólica tenga en esta ciudad la autoridad que se le deve; á V. S. Ill.^{ma} toca mirar por nosotros de suerte que ese señor no vuelva mas aca, que para eso no hay traza ni falsedad que no intente con favores superiores. Importa desarraigar malas doctrinas que ya comenzaban á pegarse y cundieran presto de manera que fuera dificultoso el remedio despues. Aora lo tienen cortando raices, y á V. S. Ill.^{ma} lo traxo Dios á España con su divina Providencia para que le haga tan gran servicio.» Por si todo esto no bastara, á principios de Octubre el Cabildo nombró al canónigo D. Manuel Sarmiento de Mendoza, el mismo que había sido juez en la causa contra Covarrubias, para que, trasladándose á Madrid, tratara, en nombre de la Corporación, donde y cuando fuera necesario, los negocios que habían de ventilarse en el ya famoso proceso⁽¹⁾. Sarmiento era además portador de un Memorial, que debía exhibir al Nuncio y al Consejo, en que con prolijidad minuciosa relatábase los agravios que el Cabildo y algunos de los capitulares habían recibido del turbulento Vicario⁽²⁾.

(1) Certificación expedida á 9 de Octubre de 1619, por el secretario Baltasar de Salablanca, en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) «Memorial de los pleitos que a mobido y agravios que a hecho Don Antonio de Covarrubias al Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla y particulares prebendados della el tiempo que a sido juez y Vicario general.» Entre otras cosas, de algunas de las cuales queda ya hecha mención, acusábase en él á Covarrubias de haber encarcelado, sin formación de causa, al Dr. Luis de Sanlloriente, racionero de la Catedral, sin tener jurisdicción para ello. Habiendo sido nombrado canónigo por el Arzobispo, no quiso D. Antonio presentar el nombramiento al Cabildo, como manda el Derecho, por no reconocer el que el Cabildo tenía para proveer las prebendas vacantes en determinados meses; el Papa nombró á Don Juan de Zúñiga, con quien Covarrubias tuvo pleito; pero fué vencido. Porque un canónigo, secretario del Cabildo, no le quiso dar testimonio de los autos despachados en este negocio sin que el Cabildo se lo ordenase, lo excomulgó y mandó que los curas y el clero de la parroquia donde vivía el dicho canónigo fueran á su casa con cruz alzada, cubierta con velo negro, y delante de ella

A principios de Noviembre llegó el representante del Cabildo á Madrid, donde fué muy bien recibido por el Patriarca de Jerusalén. Sabedor á poco de que Covarrubias y sus amigos intentaban hacer valer en favor de éste el escándalo y agravios que á los capitulares y á todo el clero de Sevilla habían producido su prisión y los malos tratamientos que se le prodigaron, no considerando que el Memorial que consigo traía era bastante á desvanecer tales rumores, redactó y presentó al Consejo un segundo documento en que, sin tratar de disimular siquiera la inquina y mala voluntad suya y de sus poderdantes contra el asendado Vicario, procuraba precipitar su perdición. «Está el Cabildo de Sevilla y el clero de todo aquel Arzobispado—decía, entre otras cosas, Sarmiento,—tan lejos de agravarse de la prisión y modo della del dicho D. Antonio, que antes reconocen por señalada merced la que les ha hecho el señor Nuncio. Porque con esa prisión, en alguna manera se da principio á la satisfacción que esperan de los agravios y prisiones injustas que han padecido, no sólo por ser contra derecho, sino tambien por la crueldad que con sacerdotes honrados y exemplares ha usado, metiéndolos en calabozos con grillos y cadenas, sin hacerles causa ni tenerla, y quitándoles el hablar á nadie y privándoles de la comida y cama que aun á grandes delinquentes

hicieran las ceremonias del anatema, matando candelas y apedreándole las puertas; embargóle los bienes, y aun quiso incorporar á un hospital del Arzobispo la casa del canónigo que estaba contigua, y lo lograra si los criados de éste no la defendieran con las armas, impidiendo que las puertas, que por orden de D. Antonio habíanse comenzado á abrir en la medianería, siguieran adelante. Culpábase además á Covarrubias de que, por artes suyas, el Arzobispo no había hecho al Cabildo tanta merced y favor ni tenido con él tan buena correspondencia, como el Cabildo había procurado merecer; de haber hablado siempre muy injuriosamente del Cabildo y de los capitulares; y de haber llegado, en su odio, al punto de que si algunos prebendados tenían deudas, andaba solicitando á los acreedores para que los demandaran y ejecutasen ante él.

no se niega. En quanto al rigor de la prisión del dicho D. Antonio, con los autos presentados ante el Real Consejo se responde bastantemente: pues en ellos constan las resistencias hechas é intentadas por el dicho Covarrubias, los tratos de embiarle suelto á esta Corte dando fianças que nunca quiso dar, las vezes que intentó huirse y las comodidades con que le trajeron en litera y servido de sus criados y de las guardas, usándose con él siempre de mucha benignidad, no obstante que no diesse lugar á ella (1).»

En vano, entre tanto, el Arzobispo de Sevilla escribía al Inquisidor general pidiéndole tomara cartas en favor del Vicario, «contra quien se cometía iniquidad é injusticia (2);» al Rey y á su favorito el Duque de Uceda, suplicándoles que, pues la hacienda de Covarrubias habíase vendido públicamente en Sevilla y cobrándose con su importe el Nuncio y sus ministros, mandaran que fuese á servir su oficio donde hacía mucha falta (3); y al Presidente del Consejo Real y de la Cámara de Castilla, denunciándole nuevamente «las crueldades del Nuncio,» y rogándole pusiera mano en el remedio (4). En vano también

(1) «Memorial» de Sarmiento, en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Castro al Inquisidor general, 21 de Enero de 1620 (impr.), en la Biblioteca Nacional, R-26. Estas cartas impresas se hallan también en el tomo de varios papeles de la Real Academia de la Historia, P. V. 536, 12-15-3-94.

(3) 28 y 31 de Enero de 1620, en la Biblioteca Nacional, R-26.

(4) 18 de Enero de 1620, en la Biblioteca Nacional, R-26. «Las cosas de aquí—escribía el Arzobispo—están en estado escandaloso por los rigores y crueldades del Sr. Nuncio con D. Antonio de Covarrubias, mi Vicario general, prebendado desta Iglesia. Prendióle en Sevilla sin porque, sin causa, y llevole á Madrid con treinta escopeteros y le ha tenido preso nueve meses, y oy lo está.... Algunos, con juicio quizá temerario, dicen del delito y lo principal es del dinero. Negocio es que toca á todo el estado del Reyno. Yo me hallo confuso: quisiera más estar captivo en Berbería: estuviera allí con honra, alabando á Dios en aquella esclavitud. Aquí se está en summa ignominia. No hay camino por do caminar....»

De mano propia: «Diran rigurosa es esta carta. Qual es más, el

envió á Madrid al P. Maestro Fr. Alonso de Tamariz, de la Orden de Santo Domingo, con encargo de transmitir á Monseñor Cennini la resolución suya de abandonar la diócesis, si luego no mandaba reparar los daños causados á su Vicario. Los rigores contra Covarrubias extremáronse de tal suerte en la prisión, que, á creerle á él, los frailes mismos, movidos á piedad, abrieronle las puertas del convento para que hiciera de sí lo que mejor le pareciese (1); y como D. Antonio, en efecto, se evadiera, el Nuncio, sin pasar más adelante en la instrucción del proceso; sin ratificar las declaraciones de los testigos; sin terminar la

rigor de una palabra de una carta, ó los rigores contra un inocente que ha hecho lo que debe, pues lo que le imputan no es culpa; y quando la tuviere se escusaria con el dicho de un doctor. Más tiene este reo: tiene mi dicho y mi aprobacion. Yo lo sé, yo lo ví. Cúlpale el Nuncio un entredicho que impidió: hizo muy bien. Yo le castigara si no lo hiziera porque le puso un delegado en causa civil levissima, sin jurisdiccion y muchas nulidades. Quitolo el Audiencia Real el mismo dia. Prendió dos clérigos, y dice el Nuncio que son exemptos: fue en visita en que no ay exempcion, con mucha multitud de misas, enagenaciones y no querer declarar ante el visitador y otras muchas cosas que ay contra ellos; por cierto que merecian doscientos azotes. Que prendió un notario en que avia inhibicion del Nuncio: responde que, constandole la inhibicion, no procedió más en ella; luego se inhibió, y quando no, que no tiene más pena que la que le pone la inhibicion: tantos maravedises. No ay más contra él.

«Estos no son casos para lo que se ha hecho y haze con él, ni para los auxilios que ha dado el Consejo. La Audiencia Real no oíó otra cosa: excusose con que se lo mandó V. S. Ill.^{ma} y el Consejo. Ay muchos en favor del Reo. Yo soy su Prelado y pastor, y lo e visto; lo hizo, y apruébolo.»

(1) Memorial de Covarrubias al Nuncio, de Enero de 1620 (impreso), en la Biblioteca Nacional, R-26, ya citado. «De lo que se podia querellar el fiscal—añadía,—fuera si me estuviera en ella; pues con los malos tratamientos que Su Merced decia que me hiziesen, y con la mala comodidad que tenia, sin dexarme hablar ni comunicar con ninguna persona, corria tanto riesgo mi vida, que los frailes, porque no la perdiessse en su convento, me echaron del.»

prueba; sin mandarle prender de nuevo ni emplazarle, no obstante serle notorio que estaba en Madrid; y sin preocuparse para nada, por supuesto, de la recusación entablada contra él ante el Consejo Real, procedió á dictar sentencia, condenándole por contumaz á la pena de galeras por diez años, privación de oficios y beneficios, 10.000 ducados para la Cámara apostólica, y las costas y salarios del juez Gamir y de sus ministros, que habría de tasar el mismo representante del Papa.

El aspecto de las cosas no era, como se ve, para Covarrubias muy lisonjero. Sin embargo, aunque por la mediación del Presidente de la Cámara de Castilla, el Auditor de la Nunciatura, Monseñor Horacio Oddi, quiso componer el negocio, dando á entender al reo que, por haberse dictado en rebeldía la sentencia, sería declarada nula y moderaríanse las penas, si él antes, renunciando á defenderse de los delitos que se le imputaban y de las pretensiones de la Cámara apostólica, se obligaba por escrito á confiar enteramente en la benignidad del Nuncio, como fuente caudalísima de misericordia, negóse á ello el Vicario, alegando que, pues la sentencia era nula por derecho, no había por qué pedir á Monseñor Cennini que invalidara lo que era nulo, ni que moderase lo que no había que moderar, ni que le diera lo que era suyo. «Para cosas más dificultosas y de mayor importancia—escribía con este motivo al Auditor,—me valdré de la gracia de Monseñor Nuncio y acudiré á la fuente de su misericordia, aunque con temor de no alcanzarla; no porque en Su Señoría Ilustrísima no aya gracia, piedad y misericordia en abundancia, sino porque yo no he merecido gozar dellas como otros. Confieso que está en mí la incapacidad, y no en la fuente de misericordia de Monseñor, á que V. S. me manda acudir. Quando leí esto de la fuente ubérrima de misericordia, me acordé de aquel misterio, tan celebrado en las historias, de las fuentes de Egipto: quando llegavan á ellas los hijos de Israel, eran aguas de misericordia y refrigerio, dulces y saludables y de vida; y quando llegavan

los gitanos eran turbias, sangre, castigo y muerte. Todos los que tratan de este misterio, dicen que lo bueno ó malo de las aguas consistia en el toque y disposicion con que cada uno llegava á ellas: que la calidad y bondad siempre se estava en un ser. Esto juzgo yo de la piedad y misericordia de la ubérrima fuente de Monseñor: siempre se está en un ser. Llegan mis émulo con buen toque y disposicion, y sin embargo de los pleytos civiles y criminales que ay contra ellos en el Tribunal, los admite Su Señoría Ilustrísima, y valiéndose de su gracia y misericordia, no se procede contra ninguno, y todos sus pleytos están suspensos. Yo no tengo tan buen toque ni disposicion como mis contrarios, para tocar á las aguas desta fuente de misericordia. Tengo la mano más pesada para llegar á ella; enturbio las aguas desta fuente; buévolas en sangre y en castigo y venganza; y no solo dicen que enturbio las aguas, mas algunos quieren dezir que he quebrado la cañería por donde vienen las aguas á la fuente de misericordia (1).»

La sentencia del maleante Vicario produjo en su amparador, el Arzobispo Castro, el desastroso efecto que es de suponer. Poseído de la más profunda indignación, el Prelado determinó abandonar inmediatamente su iglesia y retirarse á la Colegiata del Sacro Monte de Granada, con el propósito firme de no volver á Sevilla hasta que, satisfecho en su honra y hacienda, regresara Covarrubias (2). Pero no hizo más mella en el ánimo del Nuncio esta resolución del Arzobispo, que la que habían hecho sus protestas anteriores: reducido de nuevo á prisión, en veinticuatro horas hízose recorrer á D. Antonio las cárceles de la Corona y de la Villa y el Hospital de Antón Martín,

(1) Covarrubias á Oddi, Memorial impreso, en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Castro al Sr. D. Pedro de Tapia, del Consejo de S. M., á 23 de Junio de 1620; y al Nuncio, 29 de Junio de 1620, en la Biblioteca Nacional, R-26.

donde á la postre se le creyó más seguro (1). Y aunque luego, por los buenos oficios del Presidente de Castilla, ordenó Monseñor Cennini que, dando fianza de pagar todos los gastos y costas del proceso, se le levantara el embargo de sus bienes y rentas, así eclesiásticas como temporales, y se le diera por cárcel la casa de D. Felipe de Haro que él mismo había pedido (2), quebrantada por el Vicario la nueva prisión, encerrósele segunda vez en el Hospital de Antón Martín, donde se hubo de redoblar la vigilancia (3).

IV

Tal era el estado del proceso, cuando á mediados de Febrero de 1621 Monseñor Cennini, elevado á la dignidad cardenalicia pocos meses antes, debiendo trasladarse á Roma para asistir al Conclave que había de dar sucesor á Paulo V, subdelegó en el Auditor, Monseñor Horacio Oddi, el cargo de Nuncio apostólico, y en Monseñor Antonio Lelli, Fiscal general de la Cámara, el de Colector de espolios y vacantes (4).

Con arreglo á las instrucciones del Cardenal, quien acaso temía no ver en el nuevo Nuncio que se enviara de Roma, la tenacidad y el rigor que él juzgaba necesarios para que el castigo de Covarrubias sirviese de escarmiento á cuantos eclesiásticos pretendieran en adelante contender en España con la jurisdicción apostólica, Monseñor Oddi, reputando desde luego nulo el fallo pronunciado por Cennini, activó de tal manera el proceso, que un mes

(1) Auto del Nuncio, de 21 de Julio de 1620, en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Autos de 28 y 30 de Julio y 24 de Octubre de 1620.

(3) Autos del Nuncio de 28 y 30 de Noviembre de 1620.

(4) Certificación expedida por Bartolomé Gutiérrez, notario apostólico, 13 de Febrero.